



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 304 - - - -

( 27 MAR 2019 )

**"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP y se deja sin efecto la Resolución 1782 de 2018"**

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018, la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018 y la Resolución 230 del 13 de marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que de conformidad con los lineamientos de la Resolución N°191 de 2017 "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", consagra: "PASIVOS EXIGIBLES. Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia en la que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no

Carrera 8 N° 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 304 - - - - 15

( 27 MAR 2019 )

**"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP y se deja sin efecto la Resolución 1782 de 2018"**

haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron (...)"

Que el Instituto Distrital de las Artes, suscribió el día 15 de septiembre de 2016, un convenio de asociación con la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP el tenía como objeto *Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Corporación FAICP Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular en la articulación e impulso de acciones para el desarrollo del proyecto artístico cultural "XXVIII FAICP, Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular "Carnaval de la Alegría", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados.*

Que mediante Resolución No.1512 del 16 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se liquida de manera unilateral el convenio de asociación No. 1957 de 2016, suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultura Popular – FAICP"*, se procedió a liquidar unilateralmente el citado convenio y reconocer las actividades efectivamente validadas por la supervisión del convenio como soporte del último pago a favor del contratista por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$61.728.800).**

Que con base en lo anterior, mediante Resolución No. 1516 del 19 de noviembre de 2018 se reconoció la suma definida en la liquidación como pasivo exigible en la referida vigencia por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$61.728.800).**

Que la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante artículo 7° de la Resolución N° 03 del 2 de enero de 2018, se delegó la ordenación de pago en la Subdirección Administrativa Financiera, entre otros aspectos por los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de los planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión para lo cual deberá suscribir los actos administrativos necesarios que se requieran para cumplir con su actividad funcional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 304 - - - - -

( 27 MAR 2019 )

**"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP y se deja sin efecto la Resolución 1782 de 2018"**

Que mediante la Resolución N° 1782 del 31 de diciembre de 2018, el Idartes reconoció y ordenó pagar favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP- el pasivo exigible reconocido por Resolución N° 1516 de 2018.

Que finalizado el año 2018 no se logró el registro presupuestal de la Resolución N° 1782 del 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual quedó sin efectos presupuestales el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparaba el recurso que se reconoció mediante el acto administrativo correspondiente, lo que genera la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución por la desaparición del presupuesto de hecho que se soportaba en el referido certificado.

Que de acuerdo con lo citado y en el entendido de que el pasivo exigible ha sido reconocido, se hace necesario proceder a su pago, previa expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo soporte.

Que para estos efectos, se expidió por la profesional especializada responsable de presupuesto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1808 del 20 de marzo de 2019 el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia el IDARTES y amparado el pago del pasivo exigible a favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP-, con el Certificado de Disponibilidad correspondiente, siendo procedente la expedición del presente acto para hacer efectivo el pago por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$61.728.800)**.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Amparar y pagar la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$61.728.800)** por concepto de pasivo exigible a favor de la **CORPORACIÓN FESTIVAL ARTÍSTICO INTERNACIONAL INVASIÓN CULTURAL POPULAR – FAICP** identificada con NIT 900.558.252-1 representada legalmente por el señor **CESAR**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No

304 - - - - -

( 27 MAR 2019 )

**"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP y se deja sin efecto la Resolución 1782 de 2018"**

**GRANDE LADINO** como consta en el certificado de existencia de Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá., acorde con el reconocimiento efectuado mediante la Resolución N° 1516 del 19 de noviembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera se proceda a hacer efectivo el pago a la **CORPORACIÓN FESTIVAL ARTÍSTICO INTERNACIONAL INVASIÓN CULTURAL POPULAR – FAICP** identificada con NIT 900.558.252-1 representada legalmente por el señor **CESAR GRANDE LADINO** identificado con Cédula de Ciudadanía N°17.035.916, por la suma de la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$61.728.800).**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente pago se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del GDP	Código Presupuestal	Concepto	Fecha	Valor
1808	3-3-1-15-01-11-1000-127	Fomento a las Prácticas artísticas en todas sus dimensiones	20-03-2019	\$61.728.800

**ARTICULO CUARTO.-** Realizar el pago a que se refiere el artículo primero del presente, con cargo a la Cuenta de Ahorros N° 115126617 del banco BBVA de la cual es titular la **CORPORACIÓN FESTIVAL ARTÍSTICO INTERNACIONAL INVASIÓN CULTURAL POPULAR – FAICP** identificada con NIT 900.558.252-1 representada legalmente por el señor **CESAR GRANDE LADINO.**

**ARTICULO QUINTO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN FESTIVAL ARTÍSTICO INTERNACIONAL INVASIÓN CULTURAL POPULAR – FAICP** identificada con NIT 900.558.252-1 representada legalmente por el señor **CESAR GRANDE LADINO** a la Carrera 80K # 72-45 Sur, o al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 304 - - - - -

( 27 MAR 2019 )

**"Por la cual se ampara y se ordena un pago a favor de la Corporación Festival Artístico Internacional Invasión Cultural Popular – FAICP y se deja sin efecto la Resolución 1782 de 2018"**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar sin efecto la Resolución N°1782 de 2018 acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA**  
**Subdirectora de las Artes ( E )**

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Luis Fernando Mejía Castro – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aportó información:	Clara Inés Espinel – Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	Henry